

160TH-RES2310-5376

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

RESOLUCIÓN

JUAN IGNACIO VILLA TOBON

Fecha: 25-oct-2023 01:54 PM Pág: 6

Anexos: ninguno

Archivar en: 160TH4-2023-234*PRESUNTO INFRACITOR

Radicado por: Anngy Londoño Naranjo



160TH-RES2310-5376

Favor citar este número al responder

“POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA”

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, de CORANTIOQUIA, en ejercicio de la delegación otorgada por la resolución No. 040-1607-22528 del 14 de julio 2016, concordada con la resolución No.040-RES2309-4442 del 07 de septiembre del año 2023, y los acuerdos 452 y 453 del 24 de noviembre del 2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante correo electrónico con número de radicado 160TH-COE2003-7644 del 05 de marzo de 2020, el señor ARGIRO DE JESÚS PÉREZ OSORIO, de la vereda Oro Bajo del Municipio de Santa Rosa de Osos Manifiesta lo siguiente:

“Recurso afectado agua y suelo localizado en la finca casa blanca, que se encuentra en la vereda Oro Bajo, Santa Rosa de Osos”.

“En el predio casa blanca, de propiedad del señor Evelio Osorio Hincapié, con cc. 3597925, su arrendatario el señor Sergio Pérez Tobón, viene realizando el riego de Biosólido a los potreros y estos a su vez por escorrentía están contaminando el suelo y de una fuente sin nombre, la cual abastece a varios predios aguas abajo”.

En atención a esta solicitud, se realiza vista con informe técnico con No 160TH-IT2010-9139 del día 01 de octubre del 2020, por parte del personal técnico, encontrando lo siguiente:

- Al momento de la visita el señor Argiro de Jesús Pérez Osorio manifiesta que existe otro usuario el cual está usando biosólidos y contaminando las fuentes hídricas, se procede a realizar la visita al señor Juan Villa propietario de la finca Villa 2.
- Que el señor JUAN IGNACIO VILLA TOBÓN, identificado con CC 71.905.883, utiliza los biosólidos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales San Fernando propiedad de la empresa EPM como abono para crecimiento de pastos y en pendientes muy pronunciadas por donde pasa las fuentes hídricas El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 6



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES2310-5376

- Que en las coordenadas X 846561.972 Y 1218266.816 se encuentra la zona de descarga y almacenamiento de biosólidos, este material llega húmedo según la documentación aportada por el usuario, para poder distribuirlo por medio de mangueras en toda la finca se diluye en un tanque de almacenamiento y se riega en el pasto cerca de las fuentes hídricas denominadas en el aplicativo MAPGIS como fuente El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre.
- La distancia entre los recursos hídricos fuente El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre y la zona de riego del Biosólido varía entre 15 a 29 metros las zonas más cercanas, además el sitio donde se aplica presenta altas pendientes por lo tanto en temporada de lluvias este material Biosólido puede afectar y contaminar los recursos hídricos por escorrentías.
- La zona de aplicación del biosólido se realiza en altas pendientes de la finca y muy cerca de los recursos hídricos, fuente El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre nacimiento, los biosólidos utilizados según la información aportada son de categoría B.
- La aplicación del biosólido se realiza directamente en los pastos, esto se hace aproximadamente cada 3 a 6 días variando los lotes de aplicación en la finca, esta información se encuentra en la documentación aportada por el usuario. La aplicación que se realiza de biosólido es de alrededor de 15.000 a 20.000 toneladas cada 4 días.
- En el sitio de la aplicación del material, la corporación en las coordenadas X 846362.785 Y 1218467.101 otorgó 3 concesiones de agua superficiales, las cuales son: TH1-2011-158 el cual pertenece al señor General de Jesús Palacio, el TH1-2009-164 el cual pertenece al señor Vicente Eucario Lopera, y el TH1-2013-78 el cual pertenece al señor Milagros Arango Lopera.

Para dar cumplimiento al Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, se hizo una valoración por afectación ambiental con la información entregada a la corporación donde se manifiesta que el biosólido aplicado en la finca Villa 2.

Valoración de la Importancia de la afectación:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 2 de 6



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES2310-5376

Teniendo presente lo evidenciado el día de la visita, se tiene que el señor JUAN IGNACIO VILLA TOBÓN, identificado con CC 71.905.883, no ha dado cumplimiento con la normativa ambiental vigente en materia de disposición indebida de biosólidos en su propiedad, en cuanto a esto se manifiesta que:

1. Puede existir una afectación al recurso hídrico por descarga indirecta de biosólido a fuentes hídricas y nacimientos de agua.
2. No se cumple con los retiros obligatorios de la fuentes hídricas y nacimientos de agua para la disposición de biosólidos.
3. Posiblemente puede existir una afectación ambiental Por aplicación indebida de biosólidos al suelo.

Por lo tanto, se presenta un riesgo por incumplimiento de la normatividad vigente lo cual puede estar afectando la fuente El Capricho, fuente Gavilanes, nacimiento Sin Nombre quebrada Sin Nombre y los suelos del lugar por aplicación indebida de biosólido.

Una vez calificados cada uno de los atributos, se procede a determinar la importancia de la afectación de acuerdo a la siguiente relación:

$$\begin{aligned} I &= (3 \cdot IN) + (4 \cdot EX) + PE + RV + MC \\ I &= (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC \\ I &= (3 \cdot 4) + (2 \cdot 4) + 3 + 1 + 3 \\ I &= 12 + 8 + 3 + 1 + 3 \\ I &= 27 \end{aligned}$$

Por lo tanto, la importancia de la afectación (I) del recurso suelo y agua presentó el valor de 27, cuya medida cualitativa se califica como Moderado, según los valores analizados en el informe técnico con No 160TH-IT2010-9139 del día 01 de octubre del 2020.

De no concretarse en afectación ambiental, se proceda a evaluar el riesgo, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 2086 de 2010, donde:

r = Riesgo

o = Probabilidad de ocurrencia de la afectación

m = Magnitud potencial de la afectación

Probabilidad de Ocurrencia de la afectación (o):

160TH-RES2310-5376

La probabilidad de ocurrencia de la afectación se puede calificar como muy alta, moderada, baja o muy baja y atendiendo los valores analizados en el presente informe técnico.

Por lo tanto, se califica la probabilidad de ocurrencia con valor de 0.6, ya que la probabilidad de que se siga regando el Biosólido en el lugar es moderada porque la zona de almacenamiento y distribución de este material ya se encuentra construido.

Con referencia a la magnitud Potencial de la afectación (m):

La magnitud potencial de la afectación se puede calificar como irrelevante, leve, moderada, severa o crítica, atendiendo los valores analizados en el presente informe técnico.

La magnitud potencial de la afectación según el valor de la Importancia de la afectación el valor es de 50.

Por tal razón el valor de del riesgo se presenta de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} r &= o \times m \\ r &= 0.6 * 50 \\ r &= \underline{30} \end{aligned}$$

Como conclusión de lo antes expuesto, se determina que:

Actualmente en el sector hay una posible afectación a la fuente hídrica y suelo por la aplicación de biosólidos en los pastos de la finca del señor Juan Ignacio Villa Tobón identificado con CC 71.905.883 los cuales se encuentran en el alta pendiente y cerca de las fuentes hídricas El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre.

Existe un incumplimiento a la normatividad ambiental Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 Capítulo 4 criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.

El señor Juan Ignacio Villa Tobón identificado con CC 71.905.883 aporta información acerca de los biosólidos utilizados en su predio.

Una vez realizada la valoración, el grado o importancia de la afectación ambiental a los recursos naturales agua y suelo por afectación ambiental y hacer la valoración por riegos la calificación final es la siguiente:

- La importancia de la afectación (I) del recurso suelo y agua presentó el valor de 27, cuya medida cualitativa se califica como Moderado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 4 de 6



SA-CER440982 SC-CER341300

160TH-RES2310-5376

- La magnitud potencial de la afectación según el valor de la Importancia de la afectación el valor es de 50, cuya medida cualitativa se califica como Moderado.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: IMPONER al señor JUAN IGNACIO VILLA TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía con número 71.905.883, MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, por las afectaciones a las fuentes hídricas El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre, aplicando los biosólidos como abono para crecimiento de pastos y en pendientes muy pronunciadas por donde pasa las fuentes hídricas, en las coordenadas X 846561.972 Y 1218266.816, en la vereda Oro Bajo, del municipio de Santa Rosa de Osos, en el Departamento de Antioquia, y en tal sentido presuntamente incurrir con su conducta en una infracción en materia ambiental de que trata el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009 y que establece el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

PARÁGRAFO 1: El señor JUAN IGNACIO VILLA TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía con número 71.905.883, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- En (1) un mes, deberá eliminar el sitio de descarga y almacenamiento de biosólidos que se encuentra construido en la finca propiedad del señor Juan Ignacio Villa Tobón.
- De forma inmediata, debe suspender la aplicación del biosólido en el lugar ya que este se realiza directamente a los pastos, además la zona de aplicación presenta altas pendientes y se encuentra a menos de 30 metros de las fuentes hídricas El Capricho, fuente Gavilanes nacimiento Sin Nombre y quebrada Sin Nombre.

PARAGRÁFO 2.: Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 5 de 6



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES2310-5376

ARTÍCULO 2°. El incumplimiento de la presente decisión, dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1333 de 2009 y se constituirán como causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese la presente actuación, al señor JUAN IGNACIO VILLA TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía con número 71.905.883.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, dado el carácter de las medidas preventivas como que son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, en los términos del Artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Expedida en el Municipio de Santa Rosa de Osos, a los 25/10/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN VILLA METAUTE
Jefe Oficina Territorial Tahamíes


Expediente: TH4-2023-234


Radicado: No. 160TH-IT2010-9139

Tiempo: 4:00 horas

Asignación: TH-23-9692

Elaboró: Omar Augusto Moncada Montoya/ Abogado convenio 040-COV2209-51 

Revisó: Yulia Natalia Vargas Gómez/ Coordinadora Convenio 040-COV2209-51 de 2022 

Revisó: Sebastián Villa Metaute 

Fecha de elaboración: 2023-10-07